

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20191120789211
Fecha: 2/14/2019 1:42:03 PM

AUTO N° 13488

SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 201871111615392

POR EL CUAL:

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

En uso de las facultades previstas en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, los artículos 46, 177 y 198 de la Ley 1448 de 2011 y normas reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución N.º 603 del 17 de junio de 2013, Resolución 00152 del 17 de febrero de 2016 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 112 de la Ley 6ª de 1992 facultó entre otras Entidades del orden Nacional a organismos como la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para ejercer la Jurisdicción Coactiva con el fin de hacer efectivos los créditos a su favor.
2. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas está facultada para adelantar este proceso administrativo de cobro por Jurisdicción Coactiva.
3. Que, con fundamento en dicha normativa, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas expidió la Resolución No. 0603 del 17 de junio de 2013 "*Por la cual se adopta el reglamento interno de recaudo de cartera y procedimiento administrativo de cobro coactivo de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - Fondo para la Reparación de las Víctimas*", en sus artículos 7 y 8 se delegaron y se asignaron funciones a la Oficina de la Asesora Jurídica para ejercer el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva de la Entidad.
4. Que de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
5. Que el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Cundinamarca, remitió sentencia condenatoria de fecha 25 de octubre de 2017, en la que impuso el pago de una multa por valor de 1.000 SMLMV equivalente a **SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M/CTE (\$737.717.000)**, a cargo de **RUBEN DARIO GALLEGO JIMENEZ**, identificado con C.C. No. 71.481.997, a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas- Fondo para la Reparación a las Víctimas, la cual quedó en firme el día 04/12/2017.
6. Que de conformidad con los artículos 17 y 41 de la Resolución 0603 del 17 de junio de 2013 "*Por la cual se adopta el reglamento interno de recaudo de cartera y procedimiento administrativo de cobro coactivo de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - Fondo para la Reparación de las Víctimas*" modificada y adicionada por la Resolución 152 del 17 de Febrero de 2016, la etapa de cobro persuasivo no podrá tener una duración mayor a sesenta (60) días a partir de la conformación del expediente, o podrá prescindirse de ella cuando el funcionario así lo considere.

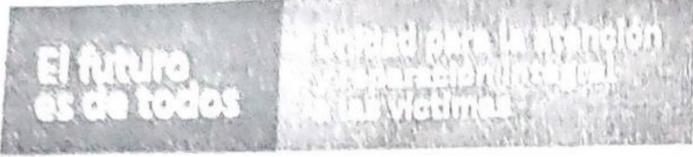
www.unidadvictimas.gov.co



Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65 Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá D.C.





Al contestar por favor cite estos datos:
 Radicado No.: 20191120789211
 Fecha: 2/14/2019 1:42:03 PM

7. Que, efectuado el análisis de las condiciones de efectividad del título, se observa que contiene una obligación clara, expresa, actualmente exigible y presta mérito ejecutivo a favor de la Unidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 11 y 12 de la citada Resolución y en el artículo 99 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo que es procedente iniciar el proceso administrativo de cobro coactivo por los valores monetarios adeudados.
8. Que de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, es procedente librar orden de Pago en contra de **RUBEN DARIO GALLEGO JIMENEZ**, identificado con C.C. No. 71.481.997, con el propósito de obtener el pago de la obligación.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y a cargo **RUBEN DARIO GALLEGO JIMENEZ**, identificado con C.C. No. 71.481.997, por la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M/CTE (\$737.717.000)**, más los intereses moratorios causados sobre el capital desde cuando se hizo exigible la obligación, teniendo en cuenta la tasa de usura establecida trimestralmente por la Superintendencia Financiera, hasta cuando se realice el pago total de la misma y las costas del proceso de conformidad a lo establecido en los artículos 826 y siguientes y 836-1 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que la obligación objeto de este mandamiento de pago deberá cancelarse dentro de los **QUINCE (15)** días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente Mandamiento de Pago al deudor **RUBEN DARIO GALLEGO JIMENEZ**, o a su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en los artículos 826, 565 del Estatuto Tributario, al ser devuelto se publicará conforme al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Contra la presente decisión no proceden recursos, de conformidad con el Artículo 831-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]

VLADIMIR MARTIN RAMOS
 Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Saul Hernández Garzón
 Elaboró: Martha C. Berrio W.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9



RA282006348C0

472
3333
501

Correo Certificado Nacional
Centro Operativo: UAC CENTRO
Fecha Pre-Admisión: 05/10/2020 13:33:24
Orden de servicio: 3757195

Remilente
Nombre/ Razón Social: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS
DIRECCION: CARRERA 85D NO. 46A - 6 NIT/C.C/T.I: 900490473
Referencia: 20191120789121 Teléfono: 7965150 Código Postal: 111071067
Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111498

Causal Devoluciones:
RE Renusado C2 Cerrado
NE No existe N1 N2 No contactado
NR No reclamado FA Fallecido
DE Desconocido AC Apartado Clausurado
 FM Fuerza Mayor
 Dirección errada

Destinatario
Nombre/ Razón Social: RUBEN DARIO GALLEGU JIMENEZ
DIRECCION: CALLE 77D # 92-86. INTERIOR 301
Tel: Código Postal: 050041384 Código Operativo: 3333501
Ciudad: MEDELLIN_ANTIQUA Depto: ANTIQUA

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
F. Blanco
C.C. Tel. Hora.

Valores
Peso Físico(grs):500
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):500
Valor Declarado:\$0
Valor Flete:\$7.500
Costo de manejo:\$0
Valor Total:\$7.500

Dice/Contener:
Se frustro
Observaciones del cliente: OAJ - JUAN PARRA

Fecha de entrega:
Distribuidor:
C.C.
Gestión de entrega:
 1er 2do 2020 OCT.



11114983333501RA282006348C0

1678370

Fredy Acosta

Principal: Bogotá D.C., Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 11 720 / Tel contacto: (57) 4722001
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web: 4-72 tratará sus datos personales para permitir la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo, se vinculará al cliente 4-72 con el Para conocer más sobre los términos de uso de los servicios de correo certificado, consulte el contrato de adhesión.

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9
Servicio al Cliente: 472 / 01 8000 11 720
www.4-72.com.co

Remilente
Nombre/Razón Social: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS
DIRECCION: CARRERA 85D NO. 46A
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Codigo postal: 111071067
Envío: RA282006348C0

Destinatario
Nombre/Razón Social: RUBEN DARIO GALLEGU JIMENEZ
DIRECCION: CALLE 77D # 92-86 INTERIOR 301
Ciudad: MEDELLIN_ANTIQUA
Departamento: ANTIQUA
Codigo postal: 050041384
Fecha admisión: 05/10/2020 13:33:24

472

UAC CENTRO 1111